



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de Administración Judicial del Meta

ACUERDO No. CSJMA16-704
martes, 19 de julio de 2016

“Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo primero del Acuerdo CSJMA16-428 por el cual se fijan los turnos de Disponibilidad URI y BACRIM en el municipio de Villavicencio y el artículo Primero del Acuerdo CSJMA16-695 por medio del cual se fijan los turnos para la prestación de los turnos de fines de semana y festivos del ejercicio del control de garantías del Sistema Penal Acusatorio, para el segundo semestre del año 2016, en la cabecera del Circuito Judicial de Villavicencio y se deroga el Acuerdo CSJMA16-677 del 09 de junio de 2016”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las señaladas en el artículo 39 de la Ley 906 de 2004, los Acuerdos No. PSAA06-3865-3846-3839 de 2006, PSAA07-4141-4216 de 2007, PSAA08-4521 del 1 de febrero de 2008, PSAA08-0025-5433-5442 de 2008, PSAA09-5891-5992 de 2009 y de conformidad con lo decidió esta Sala y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. CSJMA16-428 del 15 de enero de 2016 esta Sala estableció los turnos de disponibilidad URI y BACRIM en el municipio de Villavicencio.

Que mediante Acuerdo No. CSJMA16-695 del 29 de junio de 2016 esta Sala estableció los turnos para la prestación de los turnos de fines de semana y festivos del ejercicio del control de garantías del Sistema Penal Acusatorio, para el segundo semestre del año 2016, en la cabecera del Circuito Judicial de Villavicencio y se deroga el Acuerdo CSJMA16-677 del 09 de junio de 2016.

Que mediante oficio No.098 del 19 de Julio de 2015, el doctor ALVARO ANDRES PINZON JEREZ Juez Tercero Penal Municipal Ambulante con Función de Control de Garantías Villavicencio, informó sobre la incapacidad laboral que presenta, por el término de cinco (5) días contados a partir del 19 al 23 de Julio de 2016 y que dicho término comprende fechas en las que dicho funcionario debe cumplir el turno de disponibilidad asignado en el Acuerdo CSJMA16-428.

Que atendiendo la necesidad de garantizar la prestación del servicio, en cuanto a los turnos de disponibilidad URI y BACRIM en el municipio de Villavicencio y designar quien reemplace al Juez Tercero Penal Municipal Ambulante con Función de Control de Garantías Villavicencio ante ausencia legítima por incapacidad médica, se dispondrá que la prestación de turno sea así:

1.- Durante el turno de BACRIM del 19 al 23 de Julio de 2016, atendiendo el Acuerdo CSJMA16-428 del 15 de enero de 2016, en lo que respecta a que cuando un Juez de Control de Garantías Ambulante, deba ausentarse legítimamente durante su turno de disponibilidad, el turno será asumido por el Juez que le siga en numeración y no por el



Juez/a Coordinador del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, quien no tiene esta competencia especial. En razón a ello, se le asigna dicha disponibilidad al doctor RAUL HERNAN ARDILA BAQUERO, Juez Primero Penal Municipal Ambulante con Función de Control de Garantías.

2. Durante el turno de URI del 20 y 23 de Julio, atendiendo a que el turno de BACRIM debe ser asumido por el Juez que sigue en numeración y en aras de no afectar más funcionarios en la misma fecha, este turno será igualmente asignado al Dr. RAUL HERNAN ARDILA BAQUERO, Juez Primero Penal Municipal Ambulante con Función de Control de Garantías.

Que en mérito de lo expuesto, esta Sala

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar parcialmente el Artículo 1° del Acuerdo CSJMA16-428 del 15 de enero de 2016, en el sentido de asignar los turnos de disponibilidad BACRIM en el municipio de Villavicencio entre el 19 al 23 de Julio de 2016, al doctor RAUL HERNAN ARDILA BAQUERO, Juez Primero Penal Municipal Ambulante con Función de Control de Garantías, conforme se indicó en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Modificar parcialmente el Artículo 1° del CSJMA16-695 del 29 de junio de 2016, en el sentido de asignar los turnos de disponibilidad URI para festivo y fin de semana en el municipio de Villavicencio para el 20 y 23 de Julio de 2016, al doctor RAUL HERNAN ARDILA BAQUERO, Juez Primero Penal Municipal Ambulante con Función de Control de Garantías, conforme se indicó en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°: El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Villavicencio e igualmente se deberá dejar constancia escrita de la prestación de los turnos de disponibilidad en las dependencias anteriormente mencionadas.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese este Acuerdo a los funcionarios respectivos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los diecinueve (19) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016)

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Vicepresidente

Acuerdo Hoja No. 3

REDM,/CPCR